



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2018-017

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2017-017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 351 ibídem establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo, y la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior el que se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, la Carta Magna en su Art. 352, establece que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 385 ibídem dispone que: *"El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: 1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos. 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales. 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir."*

Que, el Art. 386 de la Constitución de la República define que: *"El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. [...]"*;

Que, el Art. 11 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" cuenta con unidades de apoyo o soporte para la ejecución de diferentes actividades de los macro procesos de: Gestión Estratégica, Docencia, Investigación e Innovación, Vinculación con la Sociedad, Gestión de Postgrados, Gestión del Talento Humano, Gestión Financiera, Gestión de Recursos Físicos, Gestión de Servicios Universitarios, Gestión de Tecnología Informática y Comunicaciones, Gestión Jurídica, Gestión de Seguridad Integral, Gestión de Mercado, Seguimiento y Mejora, Gestión de la Comunicación, Gestión Documental y otros macro procesos y procesos que sean necesarios para la administración de la universidad con flexibilidad, eficacia, eficiencia y calidad. El Reglamento Orgánico de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" establece la organización, deberes y atribuciones de las unidades de apoyo o soporte y de sus directores, conforme la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica de Servicio Público y demás normativa aplicable a la Universidad. Los directores serán designados por el Rector, y cuando se trate de personal militar, designará a un miembro de Fuerzas Armadas que esté prestando servicios en la universidad, de acuerdo al perfil requerido para el área respectiva. Conforme a la ley, para efectos de asesoramiento la Auditoría Interna constituye una unidad de apoyo."*

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, señala que: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años [...]"*;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-035-O-OF de 2 de marzo de 2017, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resuelve designar al señor Coronel – CSM. EDGAR RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" en reemplazo del señor GRAB. ROQUE MOREIRA; por el tiempo que falta para terminar el período para el cual fue nombrado y ratificado mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-062-O-OF de 13 de abril de 2017;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";*

Que, el Art.14, literal d, del Estatuto de la Universidad, establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: *"[...] Aprobar y reformar los reglamentos de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" [...]"*;

Que, el Art. 41 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que la misión de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones es la de prever, proveer y administrar los recursos tecnológicos demandado por los procesos institucionales, mediante la aplicación de métodos y procedimientos ágiles, dinámicos y sencillos, a fin de asegurar la disponibilidad permanente de los recursos necesarios para la gestión institucional;

Que la Norma de Control Interno 410-04 de la Contraloría General del Estado establece que: *"La máxima autoridad de la entidad aprobará las políticas y procedimientos que permitan organizar apropiadamente el área de tecnología de información y asignar el talento humano calificado e infraestructura tecnológica necesaria. La Unidad de Tecnología de Información definirá, documentará y difundirá las políticas, estándares y procedimientos que regulen las actividades relacionadas con tecnología de información y comunicaciones en la organización, estos se actualizarán permanentemente e incluirán las tareas, los responsables de su ejecución, los procesos de*

excepción, el enfoque de cumplimiento y el control de los procesos que están normando, así como, las sanciones administrativas a que hubiere lugar si no se cumplieran. Temas como la calidad, seguridad, confidencialidad, controles internos, propiedad intelectual, firmas electrónicas y mensajería de datos, legalidad del software, entre otros, serán considerados dentro de las políticas y procedimientos a definir, los cuales además, estarán alineados con las leyes conexas emitidas por los organismos competentes y estándares de tecnología de información. Será necesario establecer procedimientos de comunicación, difusión y coordinación entre las funciones de tecnología de información y las funciones propias de la organización. Se incorporarán controles, sistemas de aseguramiento de la calidad y de gestión de riesgos, al igual que directrices y estándares tecnológicos. Se implantarán procedimientos de supervisión de las funciones de tecnología de información, ayudados de la revisión de indicadores de desempeño y se medirá el cumplimiento de las regulaciones y estándares definidos. La Unidad de Tecnología de Información deberá promover y establecer convenios con otras organizaciones o terceros a fin de promover y viabilizar el intercambio de información interinstitucional, así como de programas de aplicación desarrollados al interior de las instituciones o prestación de servicios relacionados con la tecnología de información.”;

Que la Norma de Control Interno 410-06 ibidem determina: *“La unidad de tecnología de información definirá mecanismos que faciliten la administración de todos los proyectos informáticos que ejecuten las diferentes áreas que conformen dicha unidad. [...]”;*

Que la Norma de Control Interno 410-07 de la Contraloría General del Estado establece que: *“La unidad de tecnología de información regulará los procesos de desarrollo y adquisición de software aplicativo con lineamientos, metodologías y procedimientos. [...]”;*

Que la Norma de Control Interno 410-11 ibidem determina: *“Corresponde a la unidad de tecnología de información la definición, aprobación e implementación de un plan de contingencias que describa las acciones a tomar en caso de una emergencia o suspensión en el procesamiento de la información por problemas en los equipos, programas o personal relacionado. [...]”;*

Que, la Contraloría General del Estado, luego del Examen Especial DATI-0001-2016: a los procesos precontractual, contractual, ejecución entrega recepción y uso de bienes y servicios de los contratos tecnológicos suscritos por la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, ubicada en el cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 30 de julio de 2015, emite recomendaciones referentes a los lineamientos, metodologías y procedimientos para el desarrollo o adquisición de software; plan de contingencia de tecnología de la información; administración de proyectos tecnológicos; entre otros;

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SO-2018-005 de 27 de febrero de 2018, al tratar el segundo punto del orden del día, conoció el memorando ESPE-UTIC-2018-0158-M de 9 de febrero de 2017 suscrito por el Ing. Rommel Asitimbay Morales, Director de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, mediante el cual remite la propuesta para la creación del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2018-017, con la votación de la mayoría de sus miembros;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...”;*

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, *“[...] Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2018-017, adoptada por el H. Consejo Universitario, al tratar el segundo punto del orden del día en sesión extraordinaria, de 27 de febrero de 2018, en el siguiente sentido:

"a. Aprobar la creación del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

b. Disponer a la Secretaría General la publicación de la creación del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en la web institucional."

Art. 2.- La conformación del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se anexa en tres (3) fojas útiles, como parte constitutiva de la misma.

Art. 3.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Rector, Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; Director del Departamento de Ciencias de la Computación; Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Director de la Extensión Latacunga; Director de la Extensión Santo Domingo de los Tsáchilas; Director de la Unidad de Gestión de Tecnologías; unidades académicas externas, unidades académicas especiales; Secretario General; Coordinador Jurídico de la Universidad; y, comunidad universitaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 2 de marzo de 2018.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

EDGAR RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA
Coronel de CSM.





EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE,

RESUELVE:

LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

CAPÍTULO I

DEL COMITÉ

- Art. 1. OBJETO.-** El Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, tendrá como objetivo definir y evaluar en el corto, mediano y largo plazo, las políticas internas, reglamentos para el crecimiento y planificación ordenada y progresiva de las tecnologías de la información y comunicaciones, y su contribución y alineación con los objetivos estratégicos de la Universidad; así como también apoyar en materia de tecnología a las unidades administrativas, docentes y de investigación que conforman la Comunidad universitaria, analizando y priorizando los proyectos y requerimientos de implementación de aplicativos, sistemas, infraestructura tecnológica y servicios informáticos.
- Art. 2. ALCANCE.-** Se sujetarán a las disposiciones contenidas en el presente acuerdo todas las unidades organizacionales de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, tanto en matriz, sedes, extensiones, unidades académicas externas y especiales.

CAPÍTULO II

DE LOS MIEMBROS

- Art. 3. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ.-** El Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, será integrado por un grupo multidisciplinario, de forma permanente y estará conformado por los siguientes miembros:
- a) La máxima autoridad de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE o su delegado, quien lo presidirá;
 - b) Delegado del Vicerrector de Docencia;
 - c) Delegado del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnologías
 - d) Delegado del Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional;

e) El Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

f) El Director del Departamento de Ciencias de la Computación

El Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, ejercerá las responsabilidades de Secretario del Comité.

El presidente del Comité, podrá convocar a los responsables de las unidades organizacionales de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE a las reuniones del Comité de acuerdo a los temas a tratarse. La participación de los responsables de las unidades podrá ser delegada.

El Comité podrá requerir y convocar para el asesoramiento a otras unidades organizacionales, extensiones; entre otras, de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, según considere pertinente; de acuerdo a los puntos del orden del día de cada reunión.

Art. 4. De las responsabilidades del Comité.- Serán responsabilidades del Comité:

- a) Analizar la propuesta del Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicaciones PETIC, remitido por la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cual deberá estar alineado al Plan Estratégico Institucional.
- b) Considerar el impacto de la ejecución de los proyectos de Tecnologías de Información, de acuerdo a la Planificación Estratégica Institucional y priorizará su ejecución;
- c) Evaluar la alineación de los portafolios de proyectos de Tecnologías de la Información, con los objetivos institucionales, costos involucrados, riesgos, procesos institucionales, efectividad y eficiencia;
- d) Evaluar el cumplimiento del Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicaciones PETIC.
- e) Analizar la propuesta de las políticas de gestión y operación de Tecnologías de la Información, remitidas por la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, alineadas a las normativas y disposiciones vigentes, posterior se procederá a solicitar la aprobación del Señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE;
- f) Promover la implementación de políticas, procesos y procedimientos de seguridad de la información referentes a Tecnologías de la Información, en función a las normativas vigentes del estado y las aprobadas por el Comité de Seguridades de la Información Institucional;
- g) Gestionar y apoyar las acciones del Plan de Contingencia y Recuperación de desastres de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, derivadas de auditorías, supervisión interna y externa de la gestión y operación de la Unidad de

Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y de las políticas, procesos, procedimientos y normativas internas y externas;

- h) Aprobar las normas necesarias para el funcionamiento del Comité y para regular el ejercicio de sus responsabilidades y atribuciones, previo a la aprobación y expedición del señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE;
- i) Solicitar la participación, asesoría o apoyo de las unidades de la Universidad y otros servidores públicos que se requiera para el cumplimiento de sus responsabilidades;
- j) Revisar y aprobar el Plan Anual de trabajo del Comité. En el que constarán, las inversiones necesarias para el cumplimiento de los objetivos planteados en el mencionado plan;
- k) Las demás atribuciones que le sean asignadas para el cumplimiento de los fines del comité.

Art. 5. De los miembros o delegados.- Son miembros los titulares de las Unidades Organizacionales de la Universidad que forman parte del Comité, quienes podrán delegar su representación plena a miembros de sus respectivas unidades debidamente acreditados, a través de una comunicación oficial al Rector o al Presidente del Comité.

La modificación de los delegados designados para el Comité, deberá ser notificada formalmente de manera escrita al Presidente o Secretario del Comité. Dicha notificación es requisito habilitante para que los nuevos delegados puedan ejercer sus deberes y atribuciones como miembros del Comité para la reunión o reuniones designados.

Art. 6. Deberes y atribuciones de los miembros del Comité.- Son deberes y atribuciones de los miembros del Comité las siguientes:

- a) Colaborar en la planificación y gestión del Comité de conformidad con la normativa, política y directriz que se establezcan en el pleno del Comité.
- b) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- c) Participar con voz y voto en las decisiones del Comité.
- d) Participar y apoyar al cumplimiento de los objetivos y responsabilidades del Comité.
- e) Solicitar al Presidente del Comité, la realización de reuniones extraordinarias, con al menos tres días laborables previos a la fecha propuesta para la reunión, con la agenda tentativa y la documentación de apoyo necesaria de ser el caso.
- f) Proponer se invite y reciba en comisión general para el tratamiento de temas específicos de la agenda de reuniones ordinarias o extraordinarias, a personas que se considere aportarán con elementos importantes para la discusión y contribuyen al cumplimiento de los objetivos del Comité.

- g) Participar en la elaboración del Plan Anual de Trabajo del Comité.
- h) Revisar trimestralmente los informes de avance del Plan Trabajo realizados por el Secretario y el Presidente.
- i) Analizar y pronunciarse sobre los reportes de avance y resultado en las actividades relacionadas a la priorización de proyectos de Tecnologías de la Información, aprobados por el Comité proporcionada por el Secretario Técnico.
- j) Apoyar al Secretario en la elaboración semestral de la evaluación-balance de la aplicación de las políticas, de priorización y ejecución de proyectos de Tecnologías de la Información.
- k) Las demás atribuciones y deberes que se asignare en el pleno del Comité.

Art. 7. Deberes y atribuciones del Presidente del Comité.- El Presidente del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Conducir y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- b) Convocar a los miembros del Comité a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c) Velar por el cumplimiento de las responsabilidades del Comité.
- d) Solicitar a las unidades organizacionales de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE la información requerida para la adecuada gestión del Comité.
- e) Informar y presentar en períodos establecidos, el cumplimiento de sus atribuciones y avances del Plan Anual de Trabajo al Comité.
- f) Representar oficialmente al Comité ante la Universidad.

Art. 8. Deberes y atribuciones del Secretario del Comité.- El Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Recibir instrucciones del Comité para la adecuada gestión de las responsabilidades y objetivos del mismo.
- b) Dar seguimiento y promover el cumplimiento de las decisiones y compromisos del Comité y sus miembros.
- c) Realizar seguimiento al cumplimiento del Plan Anual de Trabajo del Comité.
- d) Presentar informes de los resultados del control y seguimiento de los compromisos adquiridos por el Comité.
- e) Apoyar al presidente, al pleno y los grupos de trabajo del Comité en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones.

- f) Preparar las sesiones, verificar el quórum, levantar y registrar oficialmente las actas correspondientes y la documentación de las reuniones del pleno del Comité, sus resoluciones o acuerdos vinculantes.
- g) Emitir las notificaciones de las convocatorias para sesiones ordinarias y extraordinarias del pleno.
- h) Administrar y custodiar la documentación e información del Comité.
- i) Difundir en coordinación con los miembros del Comité las decisiones tomadas en el pleno según correspondan.
- j) Las demás atribuciones que le asignare el pleno del Comité.

CAPÍTULO III

DE LAS SESIONES

Art. 9. De las convocatorias.- El Comité mantendrá reuniones ordinarias y extraordinarias, previa convocatoria realizada por el Presidente del Comité de manera formal.

Art. 10. Reuniones Ordinarias.- El pleno del Comité sesionará ordinariamente cada cuatro meses, mediante convocatoria oficial por el Presidente del Comité, comunicada con al menos cinco días hábiles previos a la fecha de la reunión. Los miembros o delegados del Comité deben responder con acuse recibo la convocatoria y confirmar su participación al Secretario.

Art. 11. Reuniones Extraordinarias.- El pleno del Comité podrá sesionar de manera extraordinaria a solicitud escrita de al menos dos de sus miembros al Presidente del Comité, debiendo convocarse con al menos tres días laborables previos a la fecha propuesta para la reunión. La petición deberá incluir la definición de los puntos específicos a ser tratados en dicha reunión y los insumos necesarios.

Art. 12. Agenda reunión.- Para proponer un punto de agenda en una reunión ordinaria o extraordinaria del Comité, los miembros deberán notificar a la Secretaría. La aprobación de la agenda y la inclusión de puntos propuestos se realizarán al inicio de la sesión del Pleno.

Art. 13. Quórum.- El Comité procurará reunirse con todos sus miembros; no obstante, el quórum requerido para dar inicio a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité será de la mitad más uno de sus miembros.

En caso de que el quórum no alcance el mínimo requerido para iniciar la reunión, la misma será postergada y deberá ser nuevamente convocada en un plazo máximo de cinco días calendario. En caso de no alcanzar el quórum requerido en la segunda convocatoria con el mismo orden del día, transcurridos quince minutos se procederá a instalar la sesión con los miembros presentes y sus decisiones serán de total validez y aplicación.

Art. 14. Sesiones del Comité.- Una vez instalada la sesión del Comité con el quorum establecido de la mitad más uno , se dará lectura el orden del día propuesto para la reunión, el mismo que podrá ser modificado por moción justificada por uno o varios miembros del Comité y la aceptación del pleno.

CAPÍTULO IV

DE LAS DECISIONES

Art. 15. Decisiones del Pleno.- Debe procurarse que las decisiones del pleno se las adopte por consenso. De no existir el consenso se lo hará con la aprobación y voto de las tres cuartas partes de los miembros presentes en la reunión. El Presidente del Comité tendrá voto dirimente o calificado. Toda decisión adoptada será ejecutable y vinculante para todos los miembros del Comité desde el momento de su aceptación en el Pleno del Comité, al final de cada reunión los miembros del Comité presentes firmarán el registro de los compromisos adquiridos, plasmados en una acta de sesión.

Art. 16. Actas.- El Secretario será el responsable de realizar el levantamiento de las actas de cada sesión, las mismas que deberán ser firmadas por cada uno de los integrantes del Comité. De igual forma el Secretario será el responsable de archivar las actas y documentos generados en cada sesión, con los compromisos adquiridos.

Art. 17. Seguimiento.- El Secretario llevará un registro detallado de las decisiones, acuerdos y compromisos determinados asumidos por los integrantes del comité y ratificados en la firma de las actas, seguirán un proceso de seguimiento de cumplimiento por parte del Secretario.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Una vez conformado el Comité, deberá en el plazo de 90 días, preparar un reglamento para su funcionamiento, el cual será remitido para conocimiento y aprobación del Honorable Consejo Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

DISPOSICIÓN FINAL: De la ejecución del presente instrumento que entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación, encárguese la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE.- ABOGADA OROENMA BORREGALES CORDONES, SECRETARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, en legal y debida forma, CERTIFICO: Que el texto que antecede en tres (3) hojas, corresponde a la creación del *Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE*, que fue aprobada por el H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de 27 de febrero de 2018, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2018-017 puesta en ejecución mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-017.


Abogada OROENMA BORREGALES CORDONES
Secretaria del H. Consejo Universitario



COMITÉ DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE